

Decreto N° 458, que nombra al Mayor Rafael Narciso Cornielle Montero, E. N., Delegado de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los alistados del Ejército Nacional.
(G. O. N° 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 438

VISTO el Reglamento N° 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Mayor Rafael Narciso Cornielle Montero, E. N., queda nombrado Delegado de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Miguel Angel Alvarez Belén, E. N.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 439, que concede el exequatur para ejercer las funciones de Cónsul General de Suecia en Santo Domingo, con Jurisdicción en toda la República, al señor Erik Ejegod Jansen.

(G. O. N° 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 439

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor Erik Ejegod Jansen, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Suecia en Santo Domingo, con jurisdicción sobre todo el territorio de la República.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 440, que concede pensión del Estado al nonagenario Julio Perdomo.

(G. O. Nº 9008, del 8 de Octubre 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 440

VISTA la Ley Nº 4219, sobre Pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, al nonagenario Julio Perdomo.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER